

CONVENIO EMERGENTE DE ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SUCRE Y EL BANCO DEL ESTADO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Banco del Estado, representado por el señor Economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Gerente General; y, por otra la Municipalidad de Sucre, representada por el señor Doctor Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez y Abogado Eugenio Alfonso Ureta Chica en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La rigurosa estación invernal en el país ha causado graves estragos a la población más desposeída y vulnerable, afectando a su salud, vivienda, agricultura, educación, bienes y servicios, entre otros. Ante esta situación, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso a todas las entidades de la administración pública la ejecución de acciones que permitan mitigar los daños ocasionados en el territorio nacional.

Para el efecto emitió los Decretos Ejecutivos: No. 900 publicado en el Registro Oficial No. 273, de 14 de febrero de 2008; No. 903 publicado en el Registro Oficial No. 274, de 15 de febrero de 2008, No. 926, publicado en el Registro Oficial No. 282, de 20 de febrero de 2008; y, No. 993-A, publicado en el Registro Oficial No. 316, de 15 de abril de 2008; mediante los cuales declaró y amplió la emergencia a todo el territorio nacional.

El Reglamento para la Utilización del Fondo de Utilidades del Banco del Estado prevé la ejecución de obras, acciones, u otras actividades, que se requieran para mitigar desastres naturales que hubieren sido declarados de emergencia por el Gobierno Nacional, para lo cual entregará asignaciones no reembolsables para su financiamiento.

Mediante Decisiones Nos. 2008-GGE-034, 2008-GGE- 60, de 29 de febrero y 16 de abril de 2008, respectivamente, el Gerente General aprobó la distribución de los recursos del Fondo de Utilidades del Banco del Estado a favor de Municipios, Consejos Provinciales y Gobierno Nacional, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2006 y 2007.

En la Decisión 2008-GGE-061 de 16 de abril de 2008, el Gerente General aprobó la lista de asignaciones no reembolsables a favor de la entidades seccionales, con cargo al Fondo de Utilidades dentro del "Programa de financiamiento para atender la emergencia Nacional" y específicamente la Municipalidad de Sucre.

La Municipalidad de Sucre solicitó al Banco del Estado el financiamiento para limpieza de sumideros, alcantarillado pluvial, bombas de agua (Proyectos para mitigar estación invernal).

Mediante memorando No. 2008-GFI-4245, de 16 de abril de 2008, la Gerencia Financiera del Banco del Estado certificó la disponibilidad de recursos para atender la presente asignación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copias certificadas de los nombramientos y actas de posesión de los comparecientes;
- Copia de la Decisiones Nos. 2008-GGE-034, 2008-GGE-060 y 2008-GGE-061, de 29 de febrero y 16 de abril de 2008, respectivamente, mediante las cuales el señor Gerente General aprobó la distribución y asignación de recursos; y, en cuyo anexo consta la Municipalidad de Tosagua,

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Estado concede a favor de la Municipalidad de Tosagua una asignación no reembolsable de US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para proyectos para Reparación , mantenimiento de alcantarillas , viaductos y canales de drenaje, compra de bombas para evacuación de aguas centro y sectores urbano-marginales y rurales, palear foco de enfermedades tropicales (proyectos para mitigar los daños causados por la estación invernal).

CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente Convenio es de cuatro (4) meses.

QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La ejecución del proyecto se realizará por contratación pública o administración directa, mientras que la fiscalización se lo realizará por administración directa, a cargo de la Municipalidad, bajo su entera responsabilidad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS

El Banco del Estado a la firma del Convenio, entregará la totalidad de la Asignación

En el plazo de 30 días a partir de la entrega de la Asignación la Municipalidad de Tosagua.deberá justificar al menos el uso del 40% del valor entregado.

El 60 % restante deberá ser justificado en un plazo máximo de 120 días, de la entrega de la Asignación.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASIGNATARIA

Remitir los informes de fiscalización y los justificativos de las inversiones al Banco del Estado para el seguimiento correspondiente.

La Municipalidad de Sucre presentará al Banco del Estado el informe final del proyecto, adjuntando el acta entrega recepción provisional (de ser el caso), en el que conste el detalle de las obras bienes o servicios ejecutados, inversiones realizadas y los valores pagados. El monto de los recursos no utilizados serán devueltos al Banco

OCTAVA: CONTROL DE LA ASIGNACION.-

El Banco del Estado se reserva el derecho de efectuar el seguimiento y control del uso de los recursos entregados y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad.

La Municipalidad de Sucre, prestará al Banco del Estado las facilidades necesarias para que realice el referido seguimiento a las inversiones efectuadas con los valores otorgados.

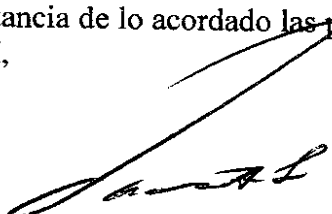
NOVENA: AUTORIZACION PARA RETENCION AUTOMATICA DE RENTAS

En caso de que la Municipalidad de Sucre no justifique en debida forma los gastos que por este proyecto se hayan efectuado, los valores concedidos y no justificados se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, la Municipalidad de Sucre autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas de la cuenta que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado, en los términos de la Orden de Débito Automático que se entiende incorporado al presente instrumento.

DECIMA: NORMAS APLICABLES.-

A la presente asignación le es aplicable las normas contenidas en el Reglamento para la Utilización del Fondo de Utilidades del Banco del Estado a favor de Municipios, Consejos Provinciales y Gobierno Nacional, Actualización No. 3 y sus reformas.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Quito DM,


Econ Leonardo Vicuña Izquierdo
GERENTE GENERAL


Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE


Abg. Eugenio Alfonso Ureta Chica
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL